

Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 112 DE 2014  
(Mayo 21)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, esta Sala Administrativa Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 01 y hasta el 07 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, en el numeral 4° del artículo 2° se estableció:

“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996)”.

Algunos aspirantes solicitaron la verificación o revisión de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los aspirantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con lo anotado y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en vía gubernativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política, que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos que demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. 95 de 2013.

En este orden, esta Sala Administrativa Seccional, procede a modificar el artículo 2º de la Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013", respecto de las aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlas al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de carrera, convocado mediante Acuerdo No. 95 de 2013:

1. Meneses Claros Marlin Eliana
2. Ruiz Urquina Diana Yineth

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, en el sentido de revocar la inadmisión de las aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlas al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, así:

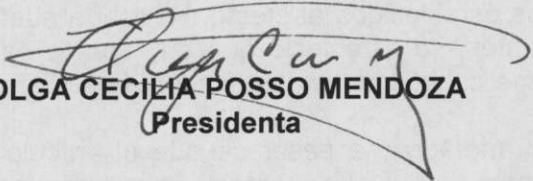
No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo al que Aspira
1	1061702442	Meneses Claros Marlin Eliana	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes – Grado Nominado
2	36295531	Ruiz Urquina Diana Yineth	Profesional Universitario Juzgados Administrativos – Grado 16

**ARTÍCULO 2º.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
 Presidenta